



Municipalidad de La Molina

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2023/MDLM**

La Molina, 19 de diciembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

VISTO; el Memorandum N° 1715-2023-MDLM/GM, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 197-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 15 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la **Vigésima Quinta** Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2023, en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° Informe N° 197-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone, la **Vigésima Quinta** Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2023, en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario, por el monto ascendente a **S/29,278.00** (Veintinueve mil doscientos setenta y ocho y 00/100 soles), por la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4. Donaciones y Transferencias	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	13. Donaciones y Transferencias	
PARTIDA DE INGRESO:	1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional	
MONTO		S/ 29,278.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/ 29,278.00</b>

<b>EGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO:	La Molina	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4. Donaciones y Transferencias	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	13. Donaciones y Transferencias	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO:	3.999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD:	5.00136 Prevención, supervisión y control de la circulación terrestre	
GENERICA DE GASTO:	2.3 Bienes y Servicios	
MONTO:		S/ 29,278.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>S/ 29,278.00</b>

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;



Municipalidad de La Molina

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del segundo párrafo del artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, constituye sistema administrativo el Presupuesto Público;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional; los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2023-EF y modificatorias, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; siendo que, en el literal b) de su artículo 3 se precisa que para efectos de la aplicación de los



Municipalidad de La Molina

límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del citado dispositivo, no se considera, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el literal d) del mismo artículo 3, se precisa que, tampoco se consideran para la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el referido artículo 2° de la norma en mención, la incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo; así como los saldos de balance de las transferencias financieras realizadas por los pliegos del Gobierno Nacional a los gobiernos locales;

Que, mediante la Ley N° 31638, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, siendo que en el artículo 16° del Capítulo III denominado "OTRAS DISPOSICIONES PARA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO", se establecen las Transferencias Financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2023, en el literal s) del numeral 16.1 del citado artículo 16°, se autoriza de manera excepcional, la realización de las transferencias financieras que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, por su parte, con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiendo la misma en su literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2022/MDLM, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 071-2019/MDLM, de fecha 21 de diciembre del 2019, el Concejo Distrital de La Molina aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de transporte de Personas, convenio que fue suscrito por las partes el 07 de enero de 2020;

Que, al vencimiento del convenio señalado en el párrafo precedente, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2023/MDLM, de fecha 27 de abril de 2023, el Concejo Distrital de La Molina, aprobó la celebración de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, convenio que fue suscrito por las partes el 25 de mayo de 2023;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 212-2023-0/PE, se autorizó, la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, a las municipalidades distritales de la provincia de Lima, con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, correspondiente a la Octava Liquidación - 2023, a favor de esta Municipalidad Distrital de La Molina por el monto de S/14,726.25;



Municipalidad de La Molina

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 253-2023-ATU/PE, se autorizó, la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, a las municipalidades distritales de la Provincia de Lima, con las cuales se celebraron Convenios de Cooperación Interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, correspondientes a la novena liquidación - 2023, a favor de esta Municipalidad Distrital de La Molina por el monto de S/ 2,425.50;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 271-2023-ATU/PE, se autorizó, la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, a las municipalidades distritales de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, correspondientes a la décima liquidación - 2023, una a favor de esta Municipalidad Distrital de La Molina por el monto de S/ 12,127.50;

Que, con Memorándum N° 2943-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa a la Gerencia de Movilidad Sostenible sobre las transferencias financieras recibidas por parte de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, que corresponden al presente año 2023 por un monto total de S/29,279.25 (Veintinueve mil doscientos setenta y nueve y 25/100 soles), solicitando la desagregación de los recursos recibidos por la ATU, a nivel de específica determinada de gastos, teniendo presente que dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con Memorándum N° 760-2023-MDLM-GMS, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia de Movilidad Sostenible, remite la desagregación a nivel de específicas de gasto de los recursos recibidos por la ATU por un monto total de S/29,279.25 (Veintinueve mil doscientos setenta y nueve y 25/100 soles);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha procedido al redondeo del monto solicitado, a fin de que, el registro de **S/29,278.00 (Veintinueve mil doscientos setenta y ocho y 00/100 soles)**, como la suma ascendente a la modificación presupuestaria del Presupuesto Institucional de Apertura 2023, proveniente de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13. Donaciones y Transferencias planteada;

Que, en el marco de sus funciones y atribuciones, establecidas por el artículo 39° y el literal c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320, en su texto modificado por las Ordenanzas N° 388/MDLM, 395/MDLM, 397/MDLM y 411/MDLM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la **Vigésima Quinta** modificación presupuestaria a nivel institucional por créditos suplementarios (mayores ingresos públicos), hasta por el monto de **S/29,278.00 (Veintinueve mil doscientos setenta y ocho y 00/100 soles)**, la cual ha sido elaborada, revisada y consolidada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y observando el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 45, el subnumeral 1 del numeral 46.1 del artículo 46, el subnumeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, sujetándose sujeta a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que establece el precitado literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1440. Precisando que, la modificación presupuestaria planteada, se ha registrado en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, en las Notas de Modificación Presupuestaria



Municipalidad de La Molina

0000000338, 0000000340, 0000000341, en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, las mismas que han sido previamente elaboradas, revisadas y visadas por esta Gerencia;

En atención a los considerandos antes mencionados, y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", correspondería aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional por créditos suplementarios, en la forma planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, precisándose que, al ser la propuesta de modificación de este tipo y las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria planteadas, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Movilidad Sostenible, y, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/29,278.00 (Veintinueve mil doscientos setenta y ocho y 00/100 soles)**, proveniente de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias / Rubro de Financiamiento 13. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4. Donaciones y Transferencias	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	13. Donaciones y Transferencias	
PARTIDA DE INGRESO:	1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional	
MONTO		S/ 29,278.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/ 29,278.00</b>

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO:	La Molina	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4. Donaciones y Transferencias	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	13. Donaciones y Transferencias	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO:	3.999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD:	5.00136 Prevención, supervisión y control de la circulación terrestre	
GENERICA DE GASTO:	2.3 Bienes y Servicios	
MONTO:		S/ 29,278.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>S/ 29,278.00</b>



Municipalidad de La Molina



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FORMALIZAR las Notas de Modificación Presupuestaria 0000000338, 0000000340, 0000000341, en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, las mismas que, han sido generadas y revisadas, por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, situación por la cual esta unidad de organización procede a su visado correspondiente.



**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR que, la presente aprobación, al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.



**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Municipalidad Metropolitana de Lima y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
MARIA ELENA PARRA TERRAZOS  
SECRETARIA GENERAL